

Dilluns, 10 d'abril de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Castelldefels

ANUNCIO de subvenciones destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar, y para el periodo escolar 2016- 2017

BDNS (Identif.): 340834.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día: 21 de abril del 2016 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* el día 9 de mayo del 2016, referentes a: Subvenciones a escuelas públicas, concertados o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día: 21 de abril del 2016, con el título: Subvenciones destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar, y para el periodo escolar 2016- 2017.

Segundo.- Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESCUELAS PÚBLICAS, CONCERTADAS, SUS AMPAS, O EMPRESAS O ENTIDADES QUE ASUMAN LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR, para el período escolar 2016-2017.

Bases Regulatoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS; con el título: Bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar.

Son las publicadas en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de fecha: 09/05/2016, (<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016007198.pdf&1>).

Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a fomentar actividades físicas y deportivas a las escuelas en horario extraescolar, facilitando el acceso a las actividades físicas y deportivas de los chicos y chicas de Castelldefels, como una parte más del proceso educativo, y generando hábitos y valores positivos, garantizando a su vez que la actividad se lleve a cabo de manera estructurada y controlada por técnicos debidamente formados.

Las actividades objeto de subvención tendrán que iniciarse con un mínimo de 10 participantes, y tener una duración mínima de 2 trimestres escolares.

Los participantes en este programa tendrán que ser chicos y chicas de los ciclos de infantil y primaria.

La actividad subvencionable tiene que ser continuada, de octubre a mayo.

Dilluns, 10 d'abril de 2017

Se subvencionarán un máximo de dos horas semanales por actividad/grupo, en horario extraescolar.

El número de participantes a cada grupo de actividad para ser subvencionable será un mínimo de 10.

Únicamente podrán subvencionarse actividades físicas y deportivas.

Es requisito imprescindible, tener al frente de la actividad un técnico titulado según la Ley 3/2008 del ejercicio de las profesiones del deporte, y estar dados de alta al régimen de la Seguridad Social.

Las actividades extraescolares subvencionables, serán las que se lleven a cabo de lunes a viernes por la tarde, dependiendo del horario lectivo y tendrán una duración de 1 hora y 15 minutos que consistirá en 15 minutos para la acogida y una hora de actividad.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el segundo semestre del año 2016 y el primer semestre del 2017.

Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases, las escuelas públicas, concertadas, sus AMPAS (en el supuesto de que sean estas las que lleven a cabo las actividades extraescolares) o las empresas o entidades que lleven a cabo las actividades extraescolares deportivas a las escuelas, y con estricta observancia a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En los casos en que el solicitante NO sea una escuela ni su AMPA, será imprescindible, para resultar beneficiario, aportar un escrito de escuela que confirme que el solicitante es el encargado para realizar las actividades objeto de subvención en su escuela.

En el supuesto de que el beneficiario resulte una entidad, asociación o fundación, tendrá que estar legalmente constituida e inscrita al correspondiente registro oficial, y a la fecha de la solicitud, tendrán que reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

Si se trata de asociaciones de carácter local, tendrán que estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Las solicitudes se podrán presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (Pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 3.550,00 EUR, que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 22.000,00 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria por el año 2017.

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y las actividades que finalizan a final de año, no más tarde de 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases de la convocatoria.

Dilluns, 10 d'abril de 2017

Gastos NO justificables:

NO Serán justificables los gastos determinados como tal en las bases de la convocatoria.

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria. (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico):

- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario. (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico):

- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.) (*).

(*) Si bien, sólo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.

- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 22.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2017/N/25/3410/48900 P del Presupuesto Municipal para el año 2017 (A: 20116/2017).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Castelldefels, 23 de marzo de 2017
La alcaldesa, Candela López Tagliafico